

Bolívar **PRIMERO**

RESOLUCIÓN No. 0014 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

"Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **FINCAS DE CHILAGUA S.A.S** en jurisdicción del Departamento de Bolívar".

EI DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 41 del 2020.

CONSIDERANDO

Que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tienen la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que el registro de productores, importadores y distribuidores deberá contener: nombre o razón social responsable; calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores); dirección y teléfono de las agencias sucursales; lugar donde se importa, produce o distribuya; identificación de los productos que importa, produce o distribuya; dirección y bodega que posea; etiquetas de los productos; Registros Sanitarios de los productos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); Registro Único Tributario (RUT) y certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000 es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar

Que la Empresa **FINCAS DE CHILAGUA S.A.S**, identificada con NIT. 900.854.431-0, actuando en calidad de Importador y Distribuidor, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, Calle 65 BIS N°86-50 int 15 apto 103, Representada Legalmente por la Señora **CLARA INES MATIZ GAITAN**, identificada con **C.C. No.20.774.113**, mediante escritos EXT-BOL-19-051596, EXT-BOL-19-051599 de Fechas 17 de Octubre de 2019 y EXT- BOL- 20-009719 del 18 de Febrero 2020, solicitó la **Inscripción** de la empresa y el **Registro de sus productos** en jurisdicción del Departamento de Bolívar, como también autoriza como **DISTRIBUIDOR** a la Empresa **DISTRIBUIDORA A&H y/o EDGAR BETANCURT VARGAS**, identificada con NIT 71.575.591-7, el cual Acepto la Distribución de los mismos.



Bolívar PRIMERO

Que para tales efectos diligenció el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE que diseñó la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud:

- Registros Sanitarios de los productos objeto de la solicitud de introducción, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- Etiquetas de los productos a introducir.
- Certificado de Precios Dane de los productos
- Copia de Cedula de Ciudadanía del Representante Legal de la Empresa Fincas de Chilaguas S.A.S
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa (Actualizado y vigente).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa, **FINCAS DE CHILAGUA S.A.S**, titular del NIT. 900.854.431-0, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES** a fecha 3 de Febrero de 2020.
- Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del Representante Legal y de la empresa, **FINCAS DE CHILAGUA S.A.S**, titular del NIT. 900.854.431-0, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES** a fecha 3 de Febrero de 2020.
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa, **FINCAS DE CHILAGUA S.A.S**, titular del NIT. 900.854.431-0, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que la solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 9 de Marzo de 2020.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 22 de enero de 2020.

Que la Sociedad Comercial Distribuidora A&H y/o Edgar Betancur Vargas Identificados con NIT 71.575.591-7, reporta con escrito EXT-BOL-19-051596 de Fecha 17 de Octubre de 2019 y EXT-BOL-20-009719 de fecha 18 de Febrero del 2020, la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los productos objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar, Bocagrande calle 7 N 3-28 Edificio Morales local 1. La cual está registrada, activa y autorizada conforme al Certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, de Fecha 9 de Marzo de 2020.

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Regístrese como contribuyente responsable del impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar a la empresa **FINCAS DE CHILAGUA S.A.S**, identificada con NIT 900.854.431-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., , Calle 65 BIS N°86-50 Int 15 apto 103, Representada Legalmente por la Señora **CLARA INES MATIZ GAITAN**, identificada con C.C. No.20.774.113.



Bolívar PRIMERO

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese al registro de la empresa **FINCAS DE CHILAGUA S.A.S**, identificada con NIT. 900.854.431-0, la siguiente bodega y productos sujetos al impuesto al consumo:

BODEGA:

No	NOMBRE	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELEFONO
1	DISTRIBUIDORA A&H y/o EDGAR BETANCURT VARGAS	CARTAGENA-BOLIVAR	Bocagrande calle 7 N° 3-28 Edif Morales local 1.	6658044

PRODUCTOS:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENT	GRADO %	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO
VINO TINTO GARNACHA, VINO ROSADO, VINO TINTO CRIANZA, VINO TINTO RESERVA Y VINO TINTO DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA MARCA ARADON	750 ml	14.72%	2017L- 0008856	18/08/2027
VINO ESPUMOSO CAVA BLANC BRUT, VINO ESPUMOSO CAVA ROSE BRUT Y VINO ESPUMOSO CAVA BLANC BRUT RESERVA Marca CLOS MONT BLANC	750 ml	12.52%	2018L-0009340	25/04/2028

PARAGRAFO 1: Cuando la empresa autorizada disponga de: adicionar otros productos, retirar productos, actualizar registros de INVIMA, actualizar precios de productos, cambios o registros de bodegas, cambio de representante legal; deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaria de Hacienda con los requisitos o documentos exigidos para cada una de estas novedades. Los requisitos o documentos para cada una de ellas serán expedidos y publicados por la secretaria de hacienda.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el párrafo anterior, el Director de Ingresos o el funcionario que este delegue, una vez cumplido todos los requisitos para el registro de las novedades, se autorizarán por escrito la respectiva anotación en la base de datos de contribuyentes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora, **CLARA INES MATIZ GAITAN**, identificada con **C.C. No.20.774.113**, en su condición de representante legal de la Sociedad, **FINCAS DE CHILAGUA S.A.S**, titular del NIT. 900.854.431-0, o en su defecto, procédase mediante aviso.

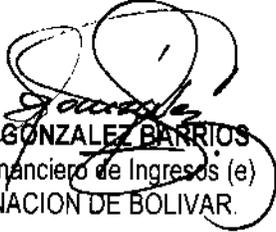
Bolívar PRIMERO

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los (09) días del mes de Marzo de 2020.


SANDRA GONZALEZ BARRIOS
Director Financiero de Ingresos (e)
GOBERNACION DE BOLIVAR.


Elaboró: Tatiana Martínez Vargas – Asesora Externa – Dirección Financiera de Ingresos.

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2020, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda-, el señor (a) _____-Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (___) – Representante legal (___) – Apoderado (___) – Autorizado por el Representante Legal (___), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (___) NO (___)	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No.	CARGO